

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000214

Fecha: 17/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000214

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 2025000088
DEL 12 DE FEBRERO DE 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMULGA LA
CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXXV JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES –
INDEPORTES ANTIOQUIA AÑO 2025”**

EL Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Ley 181 de 1995, la ley 2236 de 2022,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 1° artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece:

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

2. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo No. 52, manifiesta:

ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

3. Que la Ley 181 de 1995, “por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, establece en el artículo 3°, la garantía para el acceso del individuo y la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Que la Ley 181 de 1995 en su Título II regula la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar estableciendo en su artículo 7° la siguiente obligación:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000214

Fecha: 17/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000214

Artículo 7º. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

5. Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, establece:

Artículo 14. Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.

6. Que el numeral 24 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece:

ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

(...)

24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

7. Que el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024 - 2027”, en su línea 2 cohesión desde lo social, componente: Bienestar: salud -integral, Programa: Fortalecimiento y Gestión para el desarrollo deportivo, Indicador de Resultado: Personas que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. Tiene como meta el fortalecimiento de los Juegos Deportivos Institucionales en los municipios del departamento de Antioquia a través de su indicador de producto: Personas Beneficiadas en Juegos Deportivos Institucionales”.
8. Que el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, como máxima autoridad de los “Juegos Deportivos Escolares”, expidió la Resolución No. 2025000088 del 12 de febrero de 2025, “Por medio de la cual se promulga la Carta Fundamental de los XXXV Juegos Deportivos Escolares – INDEPORTES ANTIOQUIA año 2025”, orientada a la organización y desarrollo de las justas deportivas dirigidas a los niños y niñas escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia.
9. Que la Resolución No. 2025000088 del 12 de febrero de 2025, determina los lineamientos de participación de los municipios del Departamento de Antioquia, en cada una de las fases del evento, reflejando en ella los criterios de clasificación, admisión, registro y competencia de dichos eventos.
10. Que la Ordenanza 12 del 26 de julio de 2023, “Por medio de la cual se adopta la Política Pública del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Actividad Física, se definen los lineamientos básicos de la misma y se deroga la Ordenanza 24 de 2011”, establece como su línea estratégica 1.2:

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000214

Fecha: 17/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000214

11. • **Línea estratégica 1.2: Desarrollo y cualificación del deporte formativo y los juegos deportivos.** Se atienden con esta línea los procesos del deporte formativo, incluyendo las nuevas tendencias deportivas, desde enfoques técnicos y metodológicos que posibiliten su cualificación y garanticen el desarrollo integral de las poblaciones. De esta manera, se reconoce que los procesos que se realizan en las escuelas de deporte formativo y el ambiente de competencia propiciado por los juegos deportivos constituyen la base para la reserva deportiva y el recambio generacional del ciclo deportivo.
12. Que en el artículo 21 de la Resolución No. 2025000088 de 2025, se presentan algunos vacíos en cuanto a las edades que se establece para los Juegos Escolares en las disciplinas de BMX y Tiro con Arco.
13. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario ajustar y aclarar la Resolución No. 2025000088 del 12 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que las dos primeras de estas fases son acompañadas por INDEPORTES Antioquia; mientras que las dos últimas fases mencionadas son planeadas, organizadas y ejecutadas en su totalidad por la entidad con la finalidad de establecer las normas específicas para la realización de las fases municipales, intermunicipales, subregionales y la final departamental de los Juegos Escolares 2025.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 21 de la Resolución No. 2025000088 del 12 de febrero de 2025, a efectos de ajustar y de aclarar las edades de las disciplinas deportivas de BMX y Tiro con Arco de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21°. DEPORTES, CATEGORÍAS Y EDADES.

INDEPORTES Antioquia ofrecerá y reglamentará en los Juegos Deportivos Escolares, los siguientes deportes:

DEPORTE	CATEGORÍA	EDAD	AÑOS DE NACIMIENTO
Actividades Subacuáticas (Exhibición)	Infantil	10 a 12 años	2013 - 2015
Ajedrez Integrado	Preinfantil	8 a 9 años	2016 - 2017
Ajedrez Integrado	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Atletismo	Preinfantil	8 a 9 años	2016 - 2017
Atletismo	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015
Bádminton	Preinfantil	8 a 10 años	2015 - 2017
Baloncesto	Infantil	10 a 11 años	2014 - 2015

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000214

Fecha: 17/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000214

DEPORTE	CATEGORÍA	EDAD	AÑOS DE NACIMIENTO
<i>Béisbol</i>	<i>Infantil</i>	<i>9 a 11 años</i>	<i>2014 - 2016</i>
Ciclismo BMX	<i>Preinfantil</i>	<i>9 a 10 años</i>	<i>2015 - 2016</i>
Ciclismo BMX	<i>Infantil</i>	<i>11 a 12 años</i>	<i>2013 - 2014</i>
<i>Fútbol</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 11 años</i>	<i>2014 - 2015</i>
<i>Fútbol de Salón</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 11 años</i>	<i>2014 - 2015</i>
<i>Fútbol Sala</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 11 años</i>	<i>2014 - 2015</i>
<i>Gimnasia</i>	<i>Preinfantil</i>	<i>7 a 8 años</i>	<i>2017 - 2018</i>
<i>Judo</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 11 años</i>	<i>2014 - 2015</i>
<i>Karate Do</i>	<i>Preinfantil</i>	<i>8 a 9 años</i>	<i>2016 - 2017</i>
<i>Karate Do</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 11 años</i>	<i>2014 - 2015</i>
<i>Levantamiento de Pesas</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 12 años</i>	<i>2013 - 2015</i>
<i>Natación</i>	<i>Preinfantil</i>	<i>8 a 9 años</i>	<i>2016 - 2017</i>
<i>Natación</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 11 años</i>	<i>2014 - 2015</i>
<i>Patinaje</i>	<i>Preinfantil</i>	<i>8 a 9 años</i>	<i>2016 - 2017</i>
<i>Patinaje</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 12 años</i>	<i>2013 - 2015</i>
<i>Taekwondo</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 11 años</i>	<i>2014 - 2015</i>
<i>Tenis de Campo</i>	<i>Infantil</i>	<i>9 a 11 años</i>	<i>2014 - 2016</i>
<i>Tenis de Mesa</i>	<i>Preinfantil</i>	<i>8 a 9 años</i>	<i>2016 - 2017</i>
<i>Tenis de Mesa</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 11 años</i>	<i>2014 - 2015</i>
Tiro con Arco	<i>Preinfantil</i>	<i>10 años o menos</i>	<i>2015 o después</i>
Tiro con Arco	<i>Infantil</i>	<i>11 a 12 años</i>	<i>2013 - 2014</i>
<i>Voleibol</i>	<i>Infantil</i>	<i>10 a 11 años</i>	<i>2014 - 2015</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: Relacionar a continuación el número de deportistas que se pueden acreditar en las diferentes fases de competencia, así como la cantidad de deportistas requerida para dar inicio a un encuentro deportivo en deportes de conjunto, en cada una de las disciplinas deportivas:

DISCIPLINA DEPORTIVA	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	MIN	MAX	
Baloncesto	9	11	Para iniciar un partido, cada equipo debe tener inscrito en planilla de juego mínimo nueve (9) deportistas habilitados y que se encuentran presentes en el campo de juego. Esta disposición aplicará en todas las fases.
Beisbol	9	18	Para iniciar un partido, cada equipo debe tener inscritos en planilla de juego mínimo nueve (9) deportistas habilitados y que están presentes en el campo. Esta disposición aplicará en todas las fases.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000214

Fecha: 17/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000214

DISCIPLINA DEPORTIVA	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	MIN	MAX	
Futbol de Salón	9	11	Para iniciar un partido, cada equipo debe tener inscrito en planilla de juego mínimo nueve (9) deportistas habilitados y que se encuentran presentes en el campo de juego. Esta disposición aplicará en todas las fases.
Futbol Sala	9	11	Para iniciar un partido, cada equipo debe inscribirse en planilla de juego mínimo con nueve (9) deportistas habilitados y que estén presentes en el campo de juego, Esta disposición aplicará en todas las fases
Futbol	15	18	Para iniciar un partido, cada equipo debe tener inscrito en planilla de juego mínimo quince (15) deportistas habilitados y que se encuentran presentes en el campo de juego, Esta disposición aplicara en todas las fases.
Voleibol	8	10	Para iniciar un partido, cada equipo debe tener inscritos en la planilla de juego mínimo ocho (8) deportistas habilitados y que se encuentren presentes en el campo de juego.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución ajusta y aclara la Resolución No. 2025000088 del 12 de febrero de 2025, rige a partir de su expedición y modifica lo dispuesto en los artículos anteriores de.

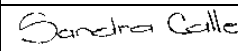
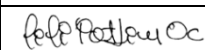

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente



FERNEY CARDONA ECHEVERRI
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Milena Calle Bedoya Auxiliar Administrativo		11/03/2025
Revisó	Liliana Jiménez Ocampo Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica		12/03/2025
Aprobó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		14/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

